

**DICTAMEN DE VERIFICACIÓN INICIAL**

**SUJETO OBLIGADO:** INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**PROCEDIMIENTO:** CVS/VO/007/2024

Mexicali, B.C., 19 de marzo de 2024

Con base en los artículos 90 al 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California (en adelante, Ley de Transparencia), artículo 109 del Reglamento de la citada Ley y al artículo 105 del Reglamento Interior de este Instituto, la Coordinación de Verificación y Seguimiento, procede a emitir el presente dictamen, en razón de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

- I. **Orden de verificación.** En fecha 25 de enero de 2024 se aprobó el acuerdo de Pleno en el que se ordenó efectuar la verificación de oficio del sujeto obligado citado en el proemio. Por consiguiente, en fecha 28 de febrero de 2024, se notificó vía correo electrónico la orden de verificación con los siguientes datos de identificación:
- a) **Sitio:** El Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPO) de la PNT;
  - b) **Periodo:** El periodo inmediato anterior obligatorio, al **cuarto trimestre del 2023**;
  - c) **Obligaciones a verificar:** Las obligaciones de transparencia aplicables de los artículos **81, 82 y 83 fracción I** de la Ley de Transparencia;
  - d) **Parámetro:** Índice general: Incumplimiento (0 al 99%) y Cumplimiento (100.00%)
- II. **Asignación.** Con fundamento en el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Transparencia, se asignó la verificación a la servidora pública **Abigail Salmeron Barrios**.

III. **Síntesis.**

Inicio	Conclusión
07 de marzo de 2024	14 de marzo de 2024

Los resultados se documentaron en el reporte técnico de la memoria técnica, de la cual emana una tabla que contiene el porcentaje de cumplimiento de cada una de las obligaciones de transparencia verificadas conforme a lo estipulado en la metodología de evaluación. Con base en los hallazgos obtenidos, se emiten los siguientes resultados:

a) **Resultado global**

Verificación inicial		
Sitio verificado	Periodo	Índice general de cumplimiento
PNT	Cuarto trimestre del 2023	80.52%

b) **Resultado por artículo**

Artículo	Índice de cumplimiento verificación inicial
81	80.65%
81- XLVIII	83.78%
82	41.11%
83-I	89.17%

**c) Resultado por fracción y/o inciso**

Artículo 81			
Fracción	Índice	Fracción	Índice
I	95.71%	XXV	82.78%
II	92.50%	XXVI	43.23%
III	88.00%	XXVII	80.63%
IV	90.28%	XXVIII	71.46%
V	0.00%	XXIX	100.00%
VI	92.50%	XXX	88.00%
VII	92.32%	XXXI	0.00%
VIII	75.16%	XXXII	80.05%
IX	88.13%	XXXIII	93.57%
X	83.49%	XXXIV	96.15%
XI	45.78%	XXXV	100.00%
XII	97.78%	XXXVI	91.00%
XIII	100.00%	XXXVII	48.28%
XIV	100.00%	XXXVIII	86.16%
XV	65.83%	XXXIX	100.00%
XVI	69.36%	XL	54.14%
XVII	89.78%	XLI	91.11%
XVIII	100.00%	XLII	NA
XIX	75.28%	XLIII	84.28%
XX	75.72%	XLIV	95.56%
XXI	93.48%	XLV	95.71%
XXII	97.78%	XLVI	NA
XXIII	45.91%	XLVII	NA
XXIV	100.00%	Último párrafo	92.50%

Artículo 81	Índice
Fracción XLVIII	83.78

Artículo 82	Índice
Fracción I-VII	41.11%

Artículo 83-I			
Fracción	Índice	Fracción	Índice
a)	NA	i)	NA
b)	78.33%	j)	NA
c)	NA	k)	NA
d)	NA	l)	NA
e)	NA	m)	NA
f)	NA	n)	NA
g)	NA	o)	NA
h)	NA	p)	100.00%

**VI. Requerimientos.**

Con el objetivo de que el sujeto obligado de cumplimiento respecto a las obligaciones de transparencia exigibles en el presente dictamen, **deberá remitirse al reporte de la memoria técnica, el cual le será notificado de manera conjunta con el presente, a fin de que atienda los requerimientos de los criterios sustantivos y adjetivos de cada una de las obligaciones.**

**\*Se anexa a presente el reporte de la memoria técnica**

Para dar cumplimiento TOTAL, se emiten los siguientes **REQUERIMIENTOS:**

- 1) Artículo 81, fracción I:** Deberá de publicar tratados internacionales (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Convención Americana de Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales), políticas, reglas de operación, otros documentos tales como: condiciones, resoluciones, contrato, memorándum, así como la

CVS\_VO\_DVI\_2024

normatividad en materia de protección de datos, en caso de no contar con alguno de los instrumentos normativos antes señalados deberá de indicarlo en el criterio de nota.

- 2) **Artículo 81, fracción II:** Deberá publicar el fundamento legal en el que se establecen las facultades y el hipervínculo que remita al Fragmento de la Norma Que Establece Las Facultades Que Correspondan a Cada Área. También deberá publicar la información de forma completa en el criterio “por cada puesto o cargo las atribuciones”.
- 3) **Artículo 81, fracción III:** Deberá publicar el fundamento legal en el que se establecen las facultades y el hipervínculo que remita al Fragmento de la Norma Que Establece Las Facultades Que Correspondan a Cada Área.
- 4) **Artículo 81, IV:** Deberán modificar las fechas del periodo de se informa a periodo anual y publicar la información de forma completa en el criterio “meta”.
- 5) **Artículo 81, V:** Deberá publicar la información relativa a “Los indicadores relacionados con temas de interés público” correspondiente al cuarto trimestre.
- 6) **Artículo 81, VI:** Deberá publicar la información como se requiere en el criterio “dimensión a medir” y publicar de manera completa información en los criterio “método de cálculo” y “fuentes de información”.
- 7) **Artículo 81, VII:** Deberá publicar la información del criterio “sexo”.
- 8) **Artículo 81, VIII:** Deberá publicar la información del criterio “sexo” y de las percepciones adicionales en dinero, en especie, comisiones, dietas, apoyos económicos, prestaciones en especie, o bien en caso de no contar con la información en el criterio de nota. Además, deberá publicar la fecha de actualización. Por otra parte respecto al formato b, modificar las fechas del periodo que se informa al periodo correspondiente, o bien en caso de haberla generado informar brevemente el motivo de la ausencia en el criterio de nota.
- 9) **Artículo 81, IX:** Deberá publicar de forma completa la información de los criterios “Clave o nivel del puesto”, “denominación del puesto”, “denominación del cargo”, “área de adscripción”, “destino del cargo o comisión”, o bien en caso de no contar con la información justificar la ausencia de información en el criterio de nota. También deberá de publicar el hipervínculo que redirija al informe de la comisión y el hipervínculo que se acceso a las facturas o comprobantes.
- 10) **Artículo 81, X:** Deberá publicar la información de los criterios “sexo”, “total de plazas de base ocupadas por hombres”, “total de plazas de base ocupadas por mujeres”, total de plazas de confianza ocupadas por hombres”, “total de plazas de confianza ocupadas por mujeres”.
- 11) **Artículo 81, XI:** Deberá publicar la información relativa a “Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios” del cuarto trimestre, o bien agregar a la leyenda del criterio de nota el motivo sobre la ausencia de información y en su caso el fundamento jurídico.
- 12) **Artículo 81, XII:** Deberá atender las políticas establecidas en la disposición Décimo Quinta de los Lineamientos Técnicos Locales, es decir, deberá agregar a la leyenda el hipervínculo que redirija directamente a la información que publica el sujeto obligado que señala.
- 13) **Artículo 81, XV:** Formato 15a, deberá publicar la información de los criterios “denominación del subprograma”, “nota metodológica”, “hipervínculo al documento donde se establezca las modificaciones”, “hipervínculo al calendario de su programación presupuestal”, “requisitos y procedimientos de acceso”, “monto, apoyo o beneficio”, “procedimiento, apoyo o beneficio”, entre otros, respecto al formato 15b, deberá publicar la información de los criterios “denominación del subprograma”, “nombre de la persona física”, “sexo”, “genero con el que se identifica la personas”, “fecha en que la persona se volvió beneficiaria del programa”, “monto, recurso o beneficio”, entre otros, o bien en caso de no contar con la información justificar la ausencia de información en el criterio de nota.
- 14) **Artículo 81, XVI, formato b:** Deberá publicar la información relativa a “Los recursos públicos entregados a sindicatos” correspondiente al cuarto trimestre, o bien agregar a la leyenda del criterio de nota el motivo sobre la ausencia de información y en su caso el fundamento jurídico.
- 15) **Artículo 81, XVII:** Deberá publicar la información en los criterios “sexo”, “periodo” y “campo de experiencia”, o bien en caso de no contar con la información, justificar la ausencia de información en el criterio de nota.

CVS\_VO\_DVI\_2024

- 16) Artículo 81, XIX:** Deberá publicar únicamente los servicios que ofrecen como sujeto obligado y los servicios que brindan en materia de acceso a la información y protección de datos personales tal como orientación y asesoría para ejercer los derechos de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación, y oposición de datos personales. Además, publicar de forma completa los criterios “enumerar y detallar los requisitos”, “plazo con el que cuenta el sujeto obligado para prevenir al solicitante”, “plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención”, “vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorización registros y demás”, “objetivo de la inspección”, “monto de los derechos o aprovechamientos”, “información que deberá conservar”, “información adicional del servicio”, o bien en caso de no contar con la información justificar la ausencia de información en el criterio de nota. Por otra parte publicar la información como se requiere en los criterios “sustento legal” y “derechos de la población ante la negativa”. También, verificar que en las tablas adicionales se encuentren todos los Id de los registros de la información principal, por último, verificar que el “hipervínculo a los formatos” e “hipervínculo al catálogo nacional de regulación” redirijan a lo solicitado.
- 17) Artículo 81, XX:** Deberá publicar únicamente los tramites que ofrecen como sujeto obligado y los tramites que brindan en materia de acceso a la información y protección de datos personales, tales como la solicitudes de acceso a información pública, recursos de revisión y la solicitudes ARCO. Además, publicar información de forma completa en los criterios “vigencia de los resultados”, “sustento legal”, “información adicional del trámite”, publicar la información como se requiere en los criterios “modalidad del trámite”, “fundamento jurídico administrativo”, “derechos de la persona usuaria ante la negativa”, o bien en caso de no contar con la información justificar la ausencia en el criterio de nota. Por otra parte, verificar que en las tablas adicionales se encuentren todos lo Id de los registros de la información principal. Por ultimo verificar que el “hipervínculo a los requisitos para llevar a cabo el trámite”, “hipervínculo a los formatos”, “hipervínculo al catálogo nacional de regulaciones, trámites y servicios o al sistema homologo”, den acceso y redirijan a la información solicitada.
- 18) Artículo 81, XXI:** Formato 21a, deberá de modificar las fechas del periodo de se informa a periodo anual y verificar y corregir que el “hipervínculo del proyecto de egresos presentado por cada sujeto”, “hipervínculo al presupuesto de egresos que le corresponda al sujeto obligado”, “hipervínculo a la página de internet denominada transparencia observatorio del gasto”, redirijan a la información solicitada. Por otra parte, respecto al formato 21c, deberá de modificar las fechas del periodo de se informa a periodo anual.
- 19) Artículo 81, XXII:** Deberá agregar el hipervínculo que indican a la leyenda en el criterio de nota o señalar a que hipervínculo se refieren.
- 20) Artículo 81, XXIII:** Formato 23b, 23c, 23d, deberá atender las políticas establecidas en la disposición Décimo Quinta de los Lineamientos Técnicos Locales. Además respecto al formato 23b, deberá adecuar la justificación de acuerdo a lo solicitado, ya que no se trata de tiempos oficiales, sino de contrataciones de servicios de publicidad.
- 21) Artículo 81, XXV:** Deberá de modificar las fechas del periodo de se informa a periodo anual. Además, deberá atender las políticas establecidas en la disposición Décimo Quinta de los Lineamientos Técnicos Locales.
- 22) Artículo 81, XXVI:** Deberá publicar la información relativa a “Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recurso público” correspondiente al cuarto trimestre, o bien agregar a la leyenda del criterio de nota el motivo sobre la ausencia de información y en su caso el fundamento jurídico.
- 23) Artículo 81, XXVII:** Deberá publicar los actos jurídicos que se prevén en los Lineamientos Generales, tales como concesión, permiso, licencia y autorización, o bien en caso de no haber emitido uno de estos actos jurídicos deberá de justificarlo en el criterio de nota. Además, de la información publicada deberá de publicar información completa en los criterios “sexo”, “fecha de inicio de vigencia del acto jurídico”, “fecha de término de vigencia del acto jurídico”, “clausula, punto, articulo o fracción en la que se especifiquen los términos y condiciones del acto jurídico”, o bien en caso de no contar con la información justificar la ausencia en el criterio de nota. Por

CVS\_VO\_DVI\_2024

- último, verificar que el “hipervínculo al documento donde se desglose el gasto a precios del año”, “hipervínculo al informe sobre el monto total erogado”, “hipervínculo al contrato plurianual modificado”, “hipervínculo al convenio modificatorio”, den acceso y redirijan a los solicitado.
- 24) Artículo 81, XXVIII:** Deberá publicar la información en los criterios “sexo”, “registro federal del contribuyente”, “nombre”, “cargo que ocupan”, “numero de convenio”, etcétera, o bien en caso de no contar con la información justificar la ausencia de información en el criterio de nota. Además, verificar que los hipervínculo redirijan a la información solicitada.
- 25) Artículo 81, XXX:** Deberá publicar la información como se solicita en el criterio “periodo de actualización de datos”. Además, verificar y corregir que el “hipervínculo al documento en el que se describen la variables” e “hipervínculo a las bases de datos respectivas”, den acceso a la información solicitada.
- 26) Artículo 81, XXXI:** Deberá publicar la información relativa a los “Informe de avances programáticos o presupuestales”, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2023.
- 27) Artículo 81, XXXII:** Deberá publicar la información como se solicita en los criterios “estratificación”, “tipo de acreditación legal”. Además, deberá de publicar de forma completa información en los criterios “país de origen”, “clave de localidad”, “nombre de la localidad”, “página web del proveedor o contratista”, “hipervínculo al registro electrónico de proveedores y contratistas” o bien en caso de no contar justificar la ausencia en el criterio de nota.
- 28) Artículo 81, XXXIII:** Deberá publicar la información como se solicita en el criterio “descripción y /o monto de los recursos públicos entregados en efectivo, especie o donativo”. Además, deberá de publicar de forma completa el “hipervínculo al documento con las modificaciones realizadas” y verificar que los hipervínculo publicados redirijan a la información solicitada.
- 29) Artículo 81, XXXIV:** Por lo que hace a los formato de bajas a bienes muebles, bienes muebles, altas practicadas a bienes inmuebles, bajas practicadas a los bienes inmuebles, deberá de modificar las fechas del periodo de se informa a periodo semestral. Además, en el formato de bajas practicadas a bienes muebles, deberá publicar completo el criterio “fecha de baja” o bien en caso de no contar con la información justificar la ausencia en el criterio de nota.
- 30) Artículo 81, XXXVI:** Deberá anexar el acta del comité de transparencia mediante la cual se aprobó la versión pública de las resoluciones y publicar el hipervínculo al boletín o medios de difusión homólogos para emitir resoluciones judiciales.
- 31) Artículo 81, XXXVII:** Deberá publicar la información relativa a “Los mecanismos de participación ciudadana” correspondiente al cuarto trimestre, o bien agregar a la leyenda del criterio de nota el motivo y/o razones sobre la ausencia de información y en su caso el fundamento jurídico.
- 32) Artículo 81, XXXVIII:** Deberá publicar la información de forma completa en los criterios “tipo de participación”, “ámbitos de intervención”, “cobertura territorial”, “diagnostico”, “resumen”, “acciones que se emprenderán”, “participantes/beneficiarios”, “hipervínculo al proceso básico del programa”, “ monto que otorga el programa”, “convocatoria”, “sujeto obligado que opera cada programa”, “sexo”, o bien en caso de no contar con la información justificar la ausencia de información en el criterio de nota.
- 33) Artículo 81, XL:** La justificación no corresponde a lo solicitado en el formato, por lo que deberá de modificar de acuerdo a lo que se solicita. Además, deberá de modificar las fechas del periodo de se informa a periodo anual.
- 34) Artículo 81, XLI:** Deberá de corregir la fecha de actualización y validación al periodo correspondiente.
- 35) Artículo 81, XLIII:** Formato 43a, deberá publicar la información completa en el criterio “monto de los ingresos” y verificar que el hipervínculo al informe de destino de los ingresos recibidos redirijan a lo solicitado. Respecto al formato 43b, publicar todos los criterios de “sexo”.
- 36) Artículo 81, XLIV:** Deberá publicar el área responsable de la información.
- 37) Artículo 81, XLV:** Deberá de publicar la información de los instrumentos archivísticos Cuadro general de clasificación archivística / Inventarios documentales/Guía de archivo documental/Índice de expedientes clasificados como reservados/ Programa Anual de Desarrollo Archivístico/ Informe Anual de cumplimiento/ Dictamen y acta de baja documental y transferencia

CVS\_VO\_DVI\_2024

secundaria, o bien en caso de no haberlos generado justificar en el criterio de nota fundando y motivando las ausencia de información.

- 38) Artículo 81, XLVIII:** Formato 48a, deberá de publicar la información el “Diagnóstico” que deben elaborar para garantizar las condiciones de accesibilidad, de acuerdo a los Lineamientos que establecen el calendario y la herramienta diagnóstica, para el levantamiento del diagnóstico que deben elaborar los sujetos obligados del Estado de Baja California, para garantizar las condiciones de accesibilidad, de acuerdo al numeral sexto, séptimo y sexto transitorio de los “Criterios para que los Sujetos Obligados Garanticen Condiciones de Accesibilidad que Permitan el Ejercicio de los Derechos Humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a Grupos Vulnerables”. Respecto al formato 48b, deberá de publicar el hipervínculo al informe estadístico y número total de preguntas realizadas por las personas al sujeto obligado.
- 39) Último párrafo:** Deberá de modificar las fechas del periodo de se informa a periodo anual.
- 40) Artículo 82:** Deberá adecuar la justificación de acuerdo a lo solicitado, ya que no se trata de tiempos oficiales, sino de presupuesto aprobado por partida y ejercicio. Además, en caso de que sea otro sujeto obligado el encargado de publicar la información, deberá atender las políticas establecidas en la disposición Décimo Quinta de los Lineamientos Técnicos Locales.
- 41) Artículo 83, fracción IV, inciso b:** Deberá modificar las fechas del periodo que se informa a periodo anual. Además, deberá publicar el área responsable que genera la información.

## VII. Dictamen.

De las tablas de resultados previamente expuestas, se determina que el sujeto obligado **cumple en publicar** las siguientes obligaciones: artículo 81, fracciones XIII, XIV, XVIII, XXIV, XXIX, XXXV, XXXIX y artículo 83, fracción I, inciso p) de la Ley de Transparencia.

Asimismo, **incumple en publicar** las siguientes obligaciones: artículo 81, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XV, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, XXII, XXXIII, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVIII, artículo 82 y artículo 83, fracción I, inciso b) de la Ley de Transparencia.

Por lo anterior, se determina el **INCUMPLIMIENTO en la publicación de la totalidad de las obligaciones de transparencia objeto de la verificación de oficio**, en lo correspondiente al periodo inmediato anterior obligatorio, al **cuarto trimestre del dos mil veintitrés**, conforme al periodo de conservación y actualización de los Lineamientos Técnicos Generales y Lineamientos Técnicos Locales, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo anterior, **el sujeto obligado deberá dar cumplimiento total a los requerimientos del reporte de la memoria técnica de verificación, el cual se anexa al presente dictamen**, a fin de que realice la publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia de la información relativa a las obligaciones de transparencia pendientes de solventar conforme al presente dictamen.

Elaborado el dictamen por el verificador responsable, se avala por el Coordinador de Verificación y Seguimiento, quien emite el dictamen. Remítase el presente dictamen al Pleno de este Instituto para los trámites conducentes.

**ATENTAMENTE**

**CHRISTIAN JESÚS AGUAYO BECERRA**  
COORDINADOR DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL  
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA